

ANEXO I

Convocatoria libre designación

Orden APU/2992/2007, de 10 de octubre (BOE. 15/10/2007)

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a						
Núm. de orden	Código puesto	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	N.R.P.	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
4	5006467	Secretaría de Estado de Cooperación Territorial <i>Gabinete del Secretario del Estado</i> Jefa sección N20.	20	M.º de Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. Gabinete del Secretario de Estado. Madrid.	14	Fernández Barahona, M. Pilar.	7277774113	C1	A1431	Activo.
9	1951148	Subsecretaría <i>Inspección General de Servicios del Departamento</i> Inspectora General Adjunta.	29	M.º de Administraciones Públicas. Subsecretaría. Inspección General de Servicios del Departamento. Madrid.	29	Creagh López, Amelia.	0248719324	A1	A1604	Activo.

UNIVERSIDADES

21027 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Universidad de Oviedo, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Ana María Alonso Gutiérrez.

Vista la solicitud de fecha 15 de octubre de 2007 de doña Ana María Alonso Gutiérrez, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en la que manifiesta su voluntad de integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y reuniendo los requisitos necesarios por haber obtenido la habilitación nacional para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, se adopta la presente Resolución fundada en los siguientes hechos y consideraciones jurídicos.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. «A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en sus propias plazas...»

Asimismo, la disposición adicional décima, establece lo siguiente:

«Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley. Se entenderá que los habi-

litados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.»

Por tanto, comprobados los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales anteriores, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, del Principado de Asturias, resuelvo lo siguiente:

Integrar a doña Ana María Alonso Gutiérrez, DNI 71761208-N, funcionaria del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad, habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria por Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 2 de abril de 2007, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con efectos de 3 de mayo de 2007, en el área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 22 de octubre de 2007.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.